ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA FDLK-LP-008-2025

LA ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY Nombrada mediante Decreto no. 238 del 17 de julio de 2024 y posesionada mediante Acta de Posesión No. 248 de 18 de julio de 2024, con efectividad a partir de la misma fecha, quien actúa en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá según Decreto 374 de 2019; con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este acto jurídico se designa como EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL, realiza la presente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

Mediante la cual se invita a la ciudadanía en general para que conozca y participe en el Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLK-LP-008-2025.

En tal sentido, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se da a conocer la siguiente información:

1. ENTIDAD CONTRATANTE:

Fondo de Desarrollo Local de Kennedy
Transversal 78 k No. 41 a -04 sur

2. OBJETO:

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "**PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO, EN EL MARCO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ACUERDOS CIUDADANOS DEL PROYECTO 2684 - KENNEDY ESPACIOS PÚBLICOS SEGUROS.".**

3. ESPECIFICACIONES:

Las especificaciones técnicas se encuentran plasmadas en el estudio previo numera 2.3 y en el documento denominado ANEXO 1 - Anexo Técnico.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a **LICITACIÓN PÚBLICA** de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

5. PLAZO:

El plazo del contrato es de **DIEZ (10) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

6. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial se estima en la suma de **DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($2.722.799.000) M/CTE**, de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto 2684 - "Kennedy Espacios Públicos Seguros: Espacios Públicos Inspiradores", registrado en el Banco de Proyectos del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy.”., suma respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2618 del 09 de julio de 2025.

El valor total de la propuesta debe cumplir con todos los costos y gastos, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del contratista que garanticen la correcta prestación del servicio, para lo cual los proponentes deberán observar entre otras normas para calcular el IVA, la ley 1607 de 2012, ley 1819 de 2016, decreto 1794 de 2013 o las normas quela modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y demás disposiciones legales vigente en materia contractual y tributaria.

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El proceso de selección a que se refiere el presente pliego de condiciones se desarrollará conforme las etapas y lineamientos, en las fechas y plazos que se fijen en el cronograma establecido para tal efecto en la plataforma Secop II y en el Anexo 2 – Cronograma.

Nota: El FDLK precisa que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 “La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección”, razón por la cual las fechas aquí previstas pueden ser objeto de modificación por parte del FDLK. En el evento de que EL FDLK conforme a sus necesidades decida dar inicio al proceso de selección, dicha apertura se realizará mediante acto administrativo de carácter general y motivado de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual será objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (www.colombiacompra.gov.co).

8. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTA Y SU FORMA:

La fecha límite para que los interesados puedan presentar su propuesta será la establecida en el cronograma del proceso. La propuesta deberá presentarse electrónicamente a través del Secop II.

En caso de ser proponentes plurales la manifestación de interés y la oferta deberán presentarse por el usuario de la estructura plural y no serán válidas aquellas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del proponente plural.

9. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1676 de 2016, que trata sobre la aplicación de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación y conforme con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación", versión M-MACPC-14, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, el proceso de contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el criterio de evaluación "Apoyo a la Industria Nacional".

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal Incluida**	**Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI*[1]	NO	SI
	México	NO	No aplica	No aplica	NO
	Perú	SI	SI*[1]	NO	SI
Canadá		NO	No aplica	No aplica	NO
Chile		SI	SI*[2]	NO	SI
Corea		NO	No aplica	No aplica	NO
Costa Rica		SI	SI*[3]	No aplica	SI
Estados Unidos		NO	No aplica	No aplica	NO
Estados AELC		SI	SI*[4]	NO	SI
México		NO	No aplica	No aplica	NO
Triángulo	El Salvador	NO	No aplica	No aplica	NO

norte	Guatemala	SI	SI*[5]	NO	SI
	Honduras	NO	No aplica	No aplica	NO
Unión Europea		SI	SI*[6]	NO	SI
Israel		SI	SI*[7]	No aplica	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI*[8]	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

*[1] Umbral: 200.000 DEG para bienes y servicios ($1.148.221.780 COP conforme con los umbrales publicados por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, MINCIT, y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia

Compra Eficiente).

*[2] Umbral: Nivel Sub-Central bienes y servicios $1.021.836.954 COP conforme con los umbrales publicados por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, MINCIT, y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

*[3] Umbral: 498.000 USD ($2.290.962.604 conforme con los umbrales publicados por el Ministerio de Comercio

Industria y Turismo, MINCIT, y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente).

*[4] Umbral: 200.000 DEG para bienes y servicios ($1.178.489.420 COP conforme con los umbrales publicados por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, MINCIT, y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia

Compra Eficiente).

*[5] Umbral: Límite Menor Cuantía (Conforme con la Resolución 001 de 2025 “Por medio del cual se fijan las cuantías de la contratación de la Alcaldía Local de Kennedy.

*[6] Umbral: 200.000 DEG para bienes y servicios ($1.178.489.420 COP conforme con los umbrales publicados por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, MINCIT, y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente).

*[7] Umbral: 250.000 DEG (Valor en pesos del umbral = 250.000 DEG x 1,3507426 USD por DEG (Valor del DEG en USD el 04/05/2023) x 4.667,09 (TRM del Banco del 04/05/2023) = $1.576.009.320. (vínculo para establecer el valor del DEG en USD:

*[8] Umbral: 200.000 DEG para bienes y servicios ($1.148.221.780 COP conforme con los umbrales publicados por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, MINCIT, y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y la Unión Europea, Israel, Reino Unido e Irlanda del Norte, reciben trato nacional.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, el FDLK

dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

De la misma forma y conforme con el referido Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Comerciales establecen plazos en días calendario para su aplicación.

Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación, así mismo se estableció la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal pública en el SECOP los Documentos del Proceso; adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes; o, cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

En atención a que este contrato ha sido publicado entre 40 días y 12 meses antes de la elaboración del presente estudio, se dará aplicación a la siguiente regla:

- Plazo cuando hay publicidad en el plan anual de adquisiciones – 10 días entre el Aviso de Convocatoria y la fecha de cierre del proceso de selección.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

De conformidad con lo indicado en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*" y del Decreto 1860 de 2021 que reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la aludida Ley, modificando los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4., de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015,

La presente convocatoria **NO podrá limitarse a MIPYMES** nacionales en atención a que el valor del proceso de contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que de conformidad con lo indicado en la página de Colombia Compra Eficiente, el umbral para beneficio de las MIPYMES corresponde a COP $533.287.768

11. PARTICIPANTES:

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de forma individual o constituidas como proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos para el presente proceso de selección.

12. REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES:

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de

Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente debe presentar los documentos requeridos para acreditar los requisitos habilitantes exigidos para este proceso de contratación, en el respectivo pliego de condiciones, así:

a) Requisitos Jurídicos Habilitantes
b) Requisitos Financieros Habilitantes
c) Requisitos Técnicos Habilitantes

13. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Fondo de Desarrollo Local, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en **www.colombiacompra.gov.co**.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

El presente proceso podrá contar con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, si así lo determinara dicha entidad, de conformidad con la facultad que le corresponde realizar en los términos de ley. La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Av. 24 No. 39-91, piso 6, Tel.: 3407666, ext. 129, correo electrónico: contratacion@veeduriadistrital.gov.co.

14. CONSULTA DEL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Estos documentos podrán ser consultados única y exclusivamente en la plataforma SECOP II del portal de contratación – www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de julio de 2025

KARLA TATHYANNA MARIN OSPINA
Alcaldesa Local de Kennedy

Proyectado por: Jeisson Armando Cubillos Mora – profesión de Apoyo Oficina de Contratación
Revisado y aprobado por: Elkin Leonardo López Guerrero– Profesional universitario FDLK
Revisado y aprobado por: Miguel Alfonso Diaz Montaña - Asesor Despacho FDLK